

Convocatoria pública 300000756

Señores
PROPONENTES
Ciudad.

La Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante la "CCB"), abrió el pasado 12 de julio de 2021, la convocatoria pública de ofertas No 300000756, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y RED WIFI EN LAS SEDES SALITRE, CHAPINERO Y KENNEDY, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL CENTRO ALTERNO IBM CELTA DE LA CCB. No. 300000756.

Dentro del término previsto en la invitación, se recibieron en el correo Jairo.corredor@ccb.org.co comunicaciones, cuyas preguntas respondemos a continuación:

PREGUNTA

solicitar a su entidad que no se limite solo a la vinculación de practicantes universitarios de los estudiantes de UNIEMPRESARIAL, esto debido a que se está limitando y excluyendo a las empresas que otorgan cupos para estudiantes Universitarios de las demás instituciones educativas tanto públicas como privadas.

En ese sentido solicitamos a su entidad que la puntuación aplique también para las Empresas que otorguen cupos de prácticas universitarias para la formación de los estudiantes de cualquier institución pública colombiana

RESPUESTA

El criterio de evaluación referente a las prácticas universitarias corresponde a políticas de la CCB con el fin de incentivar en sus potenciales proveedores, a través de sus procesos de contratación, la implementación de, prácticas universitarias en su filial Uniempresarial, razón por la cual la CCB no acepta la solicitud.

PREGUNTA

Muy amablemente le solicitamos a la entidad, que se permita aportar una certificación emitida por el representante legal de la compañía, en el cual indique que cuenta con un plan Interno de Programa ambiental que aporta al término de la sostenibilidad dentro de su compañía.

RESPUESTA

La CCB implementa una política de Sostenibilidad y Valor Compartido que se enmarca en el respeto por los Principios Rectores de Naciones Unidas y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en las que incluyen las partes interesadas como contratistas y proveedores.

En ese sentido, la CCB promueve que se lleven a cabo prácticas de respeto por los Derechos Humanos (Trabajo decente, equidad de género, respeto por la asociación), y de sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios (conservación de los ecosistemas, producción y consumo sostenible). Por ende, las empresas que contribuyan a la consecución de dichos Objetivos deberán certificarlo para poder recibir el puntaje. Se sugiere remitirse al numeral 1.17 de las generalidades sobre la CCB y la invitación.

En virtud de lo anterior, no se acepta la solicitud.

PREGUNTA

Mediante el presente documento solicita amablemente a su entidad la eliminación del numeral anteriormente transcrito y permita la participación de proponentes plurales como uno de los pilares de la libre competencia y la pluralidad de oferentes, tal como lo establece el artículo 7 de la ley 80 de 1993 el cual consagra la opción de la presentación de oferentes plurales en todos aquellos procesos en donde exista capital estatal.

RESPUESTA

LA CCB es una institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, constituida a iniciativa de los comerciantes de Bogotá, D.C., en 1878, cuyos procesos contractuales se rigen por el derecho privado y en particular por su estatuto de contratación que tiene por objeto integrar la Política, las normas generales y principios que regirán la contratación de la CCB para la adquisición de bienes y servicios.

En el proceso objeto de su pregunta, LA CCB precisamente en aras de garantizar la pluralidad de oferentes decidió realizar una convocatoria pública para que todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos generales e impersonales exigidos puedan participar del mismo.

Ahora bien, LA CCB, comprende la figura de Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el desarrollo de este, las necesidades técnicas requeridas y la relación que espera tener la entidad con su contratista, la CCB no acepta la presentación de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000756.

PREGUNTA

se debe incluir la siguiente cláusula:

Deber de denuncia y protección infantil. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 y en el decreto 1524 de 2002, Sentencia C – 442 del 2009 y demás normas sobre la materia, para todos los residentes en el territorio colombiano, los proveedores, administradores y contratantes de redes globales de información están sometidos a ciertas restricciones en esta materia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 y sus normas complementarias y modificatorias en especial en lo numerales 2.2.10.2.1. Prohibiciones. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. ARTÍCULO 2.2.10.2.2. Deberes. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán: 1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. 2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. 2.2.10.3.3. Sanciones Administrativas. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios que no cumplan o infrinjan lo establecido en el presente capítulo, serán sancionados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sucesivamente de la siguiente manera: 1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán pagadas al Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001. 2. Suspensión de la correspondiente página electrónica. 3. Cancelación de la correspondiente página electrónica. Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia del debido proceso y criterios de

adecuación, proporcionalidad y reincidencia. Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar.

RESPUESTA

La CCB acepta la sugerencia de incluir la cláusula de DEBER DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN INFANTIL en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario, la cual incorporará en los siguientes términos:

DEBER DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN INFANTIL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 679 de 2001 y en el Decreto 1524 de 2002, Sentencia C – 442 del 2009 y demás normas sobre la materia, para todos los residentes en el territorio colombiano, los proveedores, administradores y contratantes de redes globales de información están sometidos a ciertas restricciones en esta materia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 y sus normas complementarias y modificatorias en especial en lo numerales 2.2.10.2.1. Prohibiciones. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán: 1. Alojarse en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. 2. Alojarse en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. 3. Alojarse en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que los servicios contratados requieran la instalación de software y/o licencias en los equipos del CONTRATISTA, este se obliga a usarlo única y exclusivamente para la prestación de los servicios aquí contratados y bajo supervisión del CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no puede realizar actualizaciones de versión o modificaciones de software y/o licencias sin la previa autorización de LA CÁMARA. En caso de realizar cualquier uso indebido, fraudulento, o ilícito del licenciamiento propio del Contratante y en consecuencia exista cualquier tipo de afectación relacionado, el Contratante deberá responder directamente al proveedor de la licencia y/o software.

PREGUNTA

la Clausula penal se podría catalogar exorbitante al ser tan alta, y la de apremio una doble sanción a cargo del Operador contratista. Solicitamos eliminar esta última o reemplazarla por los ANS aprobados y pactados para el servicio.

RESPUESTA

La cláusula penal de apremio tiene como finalidad constreñir al contratista incumplido para que cumpla con lo pactado y sólo se aplica después de surtido el requerimiento respectivo a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento.

En ese sentido no existe doble sanción ya que la cláusula penal tiene una finalidad distinta que es la sanción por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato y no se aplica simultáneamente con la cláusula penal de apremio

Por lo anterior no se accede a la solicitud.

PREGUNTA

Observación a la causal de terminación literal k). Cualquier indisponibilidad no puede ser objetiva causal de terminación. Proponemos redactar la causal de la siguiente manera:

Por la mala calidad en el servicio comprobada de tres (3) meses consecutivos de indisponibilidad de un mismo servicio superior a la pactada en los ANS que sea comprobada. Evento en el que se

entenderá terminado el servicio del que se haya comprobado su deficiencia en la calidad. Para poder determinar que el Contratante se encuentra dentro de una justa causa para terminar el contrato, el mismo debe acreditar que reportó los incidentes del servicio mediante solicitud de RFO (Razones de interrupción, de sus siglas en inglés Reason for outage)

RESPUESTA

El literal k de las causales de terminación señala: "k) Cuando EL CONTRATISTA en más de dos (2) ocasiones no cumpla con los entregables con el lleno de los requisitos de calidad, y oportunidad, requeridos por LA CÁMARA". en ese sentido su aplicación ocurre objetivamente cuando no cumpla con los entregables con el lleno de los requisitos de calidad, y oportunidad, requeridos por LA CÁMARA, en más de dos (2) ocasiones, por lo cual no se accede a la solicitud.

PREGUNTA

cláusula 33 de instrumentación proponemos al menos 8 días hábiles, sólo en caso de realizar trámites adicionales o requerimientos por parte de la CCB, por supuesto que el compromiso es hacerlo en el menor tiempo posible.

RESPUESTA

El tiempo establecido en las políticas contractuales de la CCB y que el establecido en todos sus contratos, sin que hasta la fecha ningún contratista lo haya incumplido, es de 4) días hábiles, por lo cual no se accede a la solicitud.

PREGUNTA

La entidad cita en la página 25 Literal c. Especificaciones para las redes WiFi la entidad menciona, numeral 7: "La red inalámbrica debe ser de última tecnología para lo cual el proveedor deberá anexar certificación del fabricante de los equipos que certifique lo respectivo."

Respetuosamente se solicita a la entidad incluir equipos que cumplen con las condiciones técnicas garantizando el soporte de fábrica y la disponibilidad exigida, pero que no necesariamente sean de última tecnología.

RESPUESTA

La certificación deberá garantizar que los equipos cumplan con las siguientes características expuestas en el anexo 2 numeral C punto 9:

Asegurar que los equipos que conformen la solución cumplan como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Configurable en las dos (2) frecuencias 2.4-GHz y 5-GHz

Soporte de estándar 802.11ac, 802.11n

Mínimo dos puertos ethernet, por lo menos uno de ellos debe soportar tecnología smart rate de mínimo 5Gbps.

Protección automática ante señales que puedan interferir en el buen funcionamiento del servicio.

Selección de frecuencia dinámica, optimizando el uso del espectro disponible.

Soporte en implementación de protocolos de seguridad de acceso, WPA-PSK (AES), 802.1x, active directory, radius, en ambientes corporativos como mínimo.

La solución planteada debe incluir todo lo necesario para su implementación y puesta en funcionamiento, en los centros sitios definidos por la CCB

La CCB podrá solicitar máximo la creación de diez (10) SSID, las cuales deben cumplir con las políticas de seguridad solicitadas para la conexión.

Soporte para aplicar políticas de seguridad y calidad de servicio (QoS) a múltiples SSID o uno específico.

PREGUNTA

La entidad cita en la página 26 Literal c. Especificaciones para las redes WiFi la entidad menciona, numeral 12: "La solución de cada sede debe contar con una controladora independiente para la administración de la red; la cual deberá ser monitoreada por parte de la CCB con un usuario y una contraseña independiente para su ingreso a esta."

Respetuosamente se solicita a la entidad considerar una sola controladora para la administración de todas las sedes.

RESPUESTA

Se solicitan controladoras independientes en cada sede, debido a su correcto funcionamiento y la mejora que tiene este tipo de arquitectura sobre la red inalámbrica. Por lo cual no se accede a la solicitud.

PREGUNTA

Considerando que la oferta y sus documentos soporte podrían superar el tamaño de 15 MB, se solicita amablemente a la CCB que se puedan presentar las propuestas en archivos comprimidos (zip) y se puedan enviar varios correos para presentar la totalidad de la oferta.

RESPUESTA

la capacidad del buzón destinado para ello por la CCB para recibir propuestas tiene un tamaño de 15 MB. Se podrá recibir varios correos, pero se agradece que se presenten los archivos de forma ordenada para poder realizar la evaluación, en todo caso los archivos deberán identificarse como oferta técnica parte No x y oferta económica. Así mismo, se recuerda que los estados financieros deben ser enviados en documento separado

PREGUNTA

Se solicita respetuosamente a la CCB que sea permitido acreditar la condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB, mediante la afiliación del proponente, sociedad matriz que ejerza situación de control (cuando la sociedad pertenezca a un grupo empresarial), o de su socio mayoritario.

RESPUESTA

La afiliación al círculo de afiliados deberá acreditarse por parte de la persona jurídica que presente la oferta y se validará con el Nit de ella.

PREGUNTA

Se solicita respetuosamente a la entidad que la certificación solicitada pueda ser expedida por el fabricante de los equipos o por el Distribuidor Autorizado del Fabricante en Colombia. Lo anterior considerando que en algunos casos las Fábricas no tienen oficinas en Colombia.

RESPUESTA

La certificación sobre La red inalámbrica debe ser expedida por fabrica para garantizar el cumplimiento de lo solicitado por la CCB

PREGUNTA

Por favor confirmar si los pagos que se realizarán mensualmente serán bajo la modalidad de mes anticipado o mes vencido.

RESPUESTA

los pagos que se realizarán mensualmente bajo la modalidad de Mes vencido

PREGUNTA

Se solicita a la entidad por favor aclarar si el servicio podrá ser prestado con última milla en Fibra Óptica, esto teniendo en cuenta que por las capacidades requeridas (ancho de banda), y ante la posibilidad con la que puede contar el proponente de ofrecer un acceso independiente del de los demás servicios de la sede (ruta y nodo de acceso diferente), se podrá ofrecer un servicio más estable y con los niveles de disponibilidad de la CCB requiera utilizando este medio de acceso.

RESPUESTA

La CCB cuenta con canales de UM (ultima milla) en FO por lo que se solicita la conexión por radio enlace.

PREGUNTA

Se solicita a la entidad por favor precisar cuáles son los requisitos de seguridad que debe cumplir la última milla, es decir, si se deben considerar equipos adicionales para proteger la seguridad perimetral y en dado caso que características deben cumplir. Así mismo, por favor aclarar a qué se refiere con "alta disponibilidad", ya que previamente se indica que la disponibilidad mínima requerida es de 99,7% la cual puede garantizarse con un solo acceso sin redundancia.

RESPUESTA

Cuando se refiere a seguridad y alta disponibilidad de última milla esta es de manera física la cual el proveedor seleccionado deberá garantizar, con las características que según vea necesarias; por lo anterior no se está solicitando un canal alternativo solo que se garanticen las condiciones ya indicadas en la invitación.

PREGUNTA

¿Las estadísticas de uso a las que se refiere son las de ancho de banda? ¿La entidad requiere visualizar la información del último mes o qué tiempo de información histórica debe estar disponible?

RESPUESTA

Si hace referencia al ancho de banda y utilización de los canales, Las estadísticas en línea debe contener la información en tiempo real y el histórico desde la instalación de los canales.

PREGUNTA

¿Por favor aclarar a qué se refiere con "un contacto directo"?

En caso de tratarse de un recurso asignado al proyecto, por favor confirmar en qué horario debe estar disponible.

RESPUESTA

Se hace referencia a un ejecutivo de cuenta el cual deberá estar disponible durante la ejecución del proyecto en horario hábil.

PREGUNTA

El proveedor deberá realizar todas las obras civiles que estime necesarias para la prestación del servicio que se está solicitando.

¿Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto, en cuanto a que el costo de las obras civiles debe estar incluido en los precios de la oferta?

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

La solución de cada sede debe contar con una controladora independiente para la administración de la red; la cual deberá ser monitoreada por parte de la CCB con un usuario y una contraseña independiente para su ingreso a esta.

¿Por favor aclarar si la solución podrá estar basada en una controladora ubicada en la nube en la que se pueda configurar una instancia virtual independiente para la administración de la red?

RESPUESTA

La solución está basada en una controladora en sitio por lo que se solicita una controladora independiente por sede para la administración de los AP's.

PREGUNTA

"3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (...)cuyo objeto sea prestar el servicio de acceso a internet y/o el servicio de red wifi"

Entendemos que serán válidas las certificaciones de contratos cuyo objeto y/o actividades incluyan la prestación del servicio de acceso a Internet y/o el servicio de red WiFi, toda vez que pueden existir contratos cuyo alcance no esté limitado a los servicios antes mencionados y que puedan incluir servicios adicionales de conectividad, redes, seguridad, entre otros. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

15. Pag 27 Actualmente la CCB tiene implementados las siguientes cantidades de AP (Access Point) en los sitios. Estas cantidades solo indican a manera informativa, el proveedor seleccionado deberá realizar el estudio de sitio respectivo para garantizar la cobertura y disponibilidad de la red de acuerdo con lo solicitado.

Se solicita a la entidad por favor suministrar planos con dimensiones de las zonas a cubrir, a fin de estimar las cantidades de equipos requeridas y optimizar el diseño.

RESPUESTA

Se deben trabajar con las cantidades mencionadas, el proveedor seleccionado deberá realizar el estudio de sitio respectivo para garantizar la cobertura y disponibilidad de la red de acuerdo con lo solicitado.

PREGUNTA

16. Pag 27 Actualmente la CCB tiene implementados las siguientes cantidades de AP (Access Point) en los sitios. Estas cantidades solo indican a manera informativa, el proveedor seleccionado deberá realizar el estudio de sitio respectivo para garantizar la cobertura y disponibilidad de la red de acuerdo con lo solicitado.

Por favor indicar el fabricante y referencia de los Acces Point actualmente instalados.

RESPUESTA

Fabricante ARUBA Networks referencia IAP335

PREGUNTA

17. Pag 27 Actualmente la CCB tiene implementados las siguientes cantidades de AP (Access Point) en los sitios. Estas cantidades solo indican a manera informativa, el proveedor seleccionado deberá realizar el estudio de sitio respectivo para garantizar la cobertura y disponibilidad de la red de acuerdo con lo solicitado.

Entendemos que en caso de que la tecnología ofrecida permita garantizar la cobertura y niveles de servicio con una cantidad menor de acces point que la actual, la decisión al respecto estará a libertad del proveedor. Por favor confirmar si este entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

18. *Pag 24 8. Para el radio enlace, se podrá utilizar banda licenciada o no licenciada. Si la banda es licenciada se debe contar con la documentación necesaria donde informe la banda de transmisión, así como la autorización respectiva de la entidad gubernativa.*

Si la transmisión es en banda no licenciada: Las antenas deben transmitir a Full Dúplex en frecuencia de los 5 Ghz, el enlace se debe soportar en túneles encriptados IPSEC para cifrar la comunicación, el enlace debe soportar protocolos de encriptación y autenticación.

Se solicita a la entidad por favor modificar el numeral relacionado en el sentido de permitir el ofrecimiento de la solución en Fibra Óptica, garantizando los niveles de servicio que requiera la entidad.

RESPUESTA

La CCB cuenta con canales de UM (última milla) en FO por lo que se solicita la conexión por radio enlace.

PREGUNTA

19. *Pag 24 5. Interfaz de conexión debe ser Ethernet, el proveedor deberá colocar todos los equipos que sean necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.*

Entendemos que "los equipos que sean necesarios", según referencia anterior, hace alusión a los equipos de última milla y CPE (rotuer), los equipos de la red LAN estarán a cargo de la CCP. Por favor confirmar.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

20. *Pag 24 17. La CCB emprenderá la implementación de protocolo IPv6, para lo cual el proveedor deberá realizar lo respectivo para la migración de los servicios contratados. Igualmente asesorará a la CCB en lo pertinente en dicha implementación sobre los servicios que presta,*

Se solicita por favor a la entidad precisar cuál es el alcance de la asesoría que el proponente deberá brindar a la CCB en cuanto a la implementación de IPv6.

RESPUESTA

La asesoría que debe brindar el proveedor al momento de la implementación de IPv6, corresponde a la migración de los servicios que prestaría el proveedor seleccionado objeto de la presente invitación.

PREGUNTA

21. Pag 25 c. Especificaciones para las redes WiFi:

Teniendo en cuenta el proceso de implementación de IPv6 que adelantará la entidad, se entiende que los equipos WiFi deben estar en capacidad de soportar IPv6.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

22. *Pag 30 ANEXO 4*

Entendemos que el precio mensual es fijo durante la vigencia del contrato y debe contemplar las ampliaciones requeridas para el segundo año.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.

PREGUNTA

23. *Pag 22 Servicio de acceso a Internet Centro Empresarial Salitre – Radio enlace*

¿Es viable poder entregar esta capacidad por fibra óptica considerando que es un canal de 300 megas y posteriormente se ampliará a 500 megas en el segundo año?

RESPUESTA

La CCB cuenta con canales de UM (ultima milla) en FO por lo que se solicita la conexión por radio enlace.

PREGUNTA

24. *Pag 22 Servicio de acceso a Internet Centro Empresarial Salitre – VPN ACH.*

¿Se requiere entregar una conexión hacia ACH o solamente un canal de internet de 15 megas?

RESPUESTA

Solamente un canal de internet de 15Mbps

PREGUNTA

25. *Pag 22 Servio de acceso a Internet datacenter Celta de IBM.*

Para la entrega del canal en Datacenter IBM ¿la entidad proporcionará la cross conexión desde su rack hacia el rack de operadores? o ¿esta se debe incluir?

RESPUESTA

Este debe incluirse

PREGUNTA

26. Pag 24 Si la transmisión es en banda no licenciada: Las antenas deben transmitir a Full Dúplex en frecuencia de los 5 Ghz, el enlace se debe soportar en túneles encriptados IPSEC para cifrar la comunicación, el enlace debe soportar protocolos de encriptación y autenticación.

Es correcto entender que esto aplica únicamente en caso de que la transmisión sea en banda no licenciada ¿correcto?

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto.